

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0646

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado ocho de junio inadmitió la demanda, para que Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar el titulo valor conforme lo ordena el Art. 671 y 621, numeral 2 del c. cio, esto es, la firma de quién lo crea, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , el titulo aportado descuida tal exigencia

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b941650b4b622a947c7c19d317c2a694962f985684cab3f1237d12584b205fd5**

Documento generado en 05/07/2022 09:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>